



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

NUMERO 154

DECIMA TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO número 314, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se autoriza al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos», afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio..... 5

DECRETO número 315, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se autoriza al ayuntamiento del municipio de Irapuato, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos», afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio..... 7

DECRETO número 316, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se autoriza al ayuntamiento del municipio de Cuerámara, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos», afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio..... 9

<p>DECRETO número 317, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se autoriza al ayuntamiento del municipio de Abasolo, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos», afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio.....</p>	<p>11</p>
<p>DECRETO número 318, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se desafecta del dominio público del Estado, el bien inmueble ubicado en las calles de Benito Juárez, Vicente Guerrero, Independencia y Jesús Ortiz de la comunidad Rincón de Tamayo, del municipio de Celaya, Guanajuato y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donarlo en favor del municipio de Celaya, Guanajuato, para destinarlo al proyecto de mercado al aire libre con la construcción de una explanada comercial techada.....</p>	<p>13</p>
<p>DECRETO número 319, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se autoriza al ayuntamiento del municipio de Silao de La Victoria, Guanajuato, para que sin perjuicio de afectaciones anteriores, afecte en garantía y fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del convenio que se celebre para llevar a cabo la incorporación voluntaria de los trabajadores de dicha Administración Municipal al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio.....</p>	<p>15</p>
<p>DECRETO número 320, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se expide la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.....</p>	<p>17</p>
<p>DECRETO número 321, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>	<p>62</p>
<p>DECRETO número 322, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.....</p>	<p>64</p>
<p>DECRETO número 323, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Guanajuato.....</p>	<p>69</p>
<p>Fe de Erratas al Decreto número 313, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 146, segunda parte, de fecha 11 de septiembre de 2015.....</p>	<p>93</p>
<p>(5) Acuerdos Legislativos mediante los cuales se declara revisada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato así como las cuentas públicas municipales de Moroleón, Gto.</p>	<p>94</p>

FE DE ERRATAS

Decreto número 313, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 146, segunda parte, de fecha 11 de septiembre de 2015.

Dice:

« Designación de representantes de la sociedad civil ante el Sistema

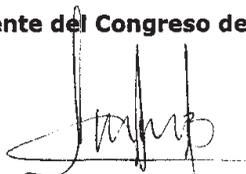
Artículo Noveno. Por única ocasión el Gobernador del Estado designará en forma directa a los representantes de la sociedad civil ante el Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes previstos en la fracción XIII del artículo **89.**»

Debe decir:

« Designación de representantes de la sociedad civil ante el Sistema

Artículo Noveno. Por única ocasión el Gobernador del Estado designará en forma directa a los representantes de la sociedad civil ante el Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes previstos en la fracción XIII del artículo **91.**»

El Presidente del Congreso del Estado



Diputado Luis Manuel Mejía Barreñada

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2013, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

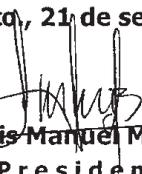
Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado y al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a efecto de que se atienda la observación que no se solventó, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado y al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, así como al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

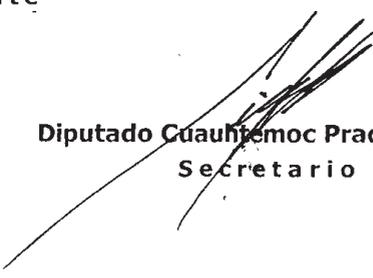
Guanajuato, Gto., 21 de septiembre de 2015



Diputado Luis Manuel Mejía Barreñada
Presidente



Diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero
Secretario



Diputado Cuauhtemoc Prado Nava
Secretario